



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE
LA MESA DIRECTIVA.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

El Suscrito Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la 65 Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Soberanía, a efectos de presentar Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los artículos **16**, **17** y **21**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen entre otras cosas lo siguiente:

“No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión”.

“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”.

“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función”.

En este orden de ideas, se entiende por **denuncia**, al acto jurídico mediante el cual, las personas acuden ante el Ministerio Público, manifestando hechos que pueden ser constitutivos de delito; siendo un requisito esencial para que dicha autoridad proceda a la investigación de los mismos, es decir, cualquier persona está facultada para denunciar hechos que considera como delitos, tales como: violación, abuso sexual, homicidio, robo con violencia, entre otros; independientemente si resulta o no como afectada.

Por otra parte, la **querrela** se entiende como el conjunto de actos que las personas consideran constitutivos de delito y que la conducta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

realizada por el sujeto activo, les ocasiona un perjuicio directo en su esfera de derechos, es decir, a diferencia de la Denuncia, ésta, solo la puede presentar la parte afectada, la cual resulta indispensable para investigar delitos como lesiones, robo simple, fraude, abuso de confianza, entre muchos otros.

En este orden de ideas, entre los delitos que señala el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, existen aquellos que el Ministerio Público debe perseguir por el simple hecho de que tenga conocimiento de éstos, a ello, se les llama delitos que se persiguen de oficio.

Contrario a lo anterior, hay otros, que solo se pueden perseguir si la persona afectada (víctima), solicita al Ministerio Público que lo haga, a esto se le llama delitos que se persiguen a petición de parte ofendida, es decir, se requiere necesariamente la presentación de la querrela correspondiente.

Ahora bien, de acuerdo a México Evalúa en su informe Hallazgos 2018, señala que Tamaulipas tiene un **0.1** por ciento de probabilidad de que un hecho delictivo sea resuelto y castigado, debido a que el **99.9%** de los ilícitos no se denuncian, lo que se traduce en una impunidad flagrante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, esta Asociación Civil indica que la entidad tiene el mayor índice de impunidad del país, con un 99.9 por ciento.

Señala dicha Asociación, que, a dos años de implementarse el sistema de justicia, consideró indispensable evaluar si las entidades federativas cuentan con las condiciones necesarias para operarlo con resultados efectivos.

Para ello, se fijó un estándar ideal de mil puntos, en donde la meta para el 2018 era de **800**, sin embargo, el Estado alcanzó apenas **287** puntos, ocupando el lugar número **23** en la tabla.

El reporte muestra que, en Tamaulipas, solo se denuncian el 0.1 por ciento de delitos, además, de que el estado se rezagó en el proceso de transición hacia la Fiscalía, en donde en el año pasado fue encontrado aún en esta conversión, mientras la mayoría de las entidades federativas ya operaban con este órgano.

Cabe señalar, que, de acuerdo con la ENVIPE, se estima que, en el año 2020, en el Estado de Tamaulipas se denunció **8.6%** de los delitos, (en 2019, esta cifra fue de 8.3), de los cuales el Ministerio Público inició una Carpeta de Investigación en **70.7%** de los casos, (en 2019 esta cifra fue de **71.6%**).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

No obstante, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021), 4 de cada 10 personas no acuden a denunciar porque consideran que es una pérdida de tiempo. Y es que 6 de cada 10 personas que denunciaron ante el ministerio público invirtieron más de **tres** horas para iniciar una carpeta de investigación; y en la mayoría de los casos, el tiempo de espera para recibir la atención superó el tiempo efectivo de la misma.

Esta situación empeora cuando las víctimas deciden acudir a denunciar en horarios nocturnos o cerca del cambio de turno, pues se les hace esperar por más de **7** horas, o bien, las personas servidoras públicas les niegan el servicio o solicitan a las víctimas regresar en otro momento. Ello, redundando en una clara violación de los derechos humanos de las personas que desgraciadamente son víctimas de algún delito.

Quizás por eso no resulta sorprendente que, en 2019, solo **3** de cada **10** personas que acudieron a realizar trámites ante el ministerio público se sintieron muy satisfechas o satisfechas con el tiempo que destinaron a dicha actividad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, de acuerdo con dicha Encuesta, **2** de cada **10** personas no acuden a denunciar porque desconfían de la autoridad. Cuando una persona acude a presentar una denuncia y recibe un mal trato, es víctima de algún acto de corrupción o identifica alguna irregularidad por parte de las personas servidoras públicas, se genera desconfianza e inhibición de la denuncia, además de impunidad.

Aunado a ello, solo **6** de cada **10** personas identifican al ministerio público como una persona que les inspira confianza, mientras **7** de cada **10**, lo consideran como corrupto. El resultado de estas experiencias es que las personas no quieren acercarse a denunciar ante una autoridad percibida como abusiva y corrupta.

El INEGI también reporta que **1** de cada **10** personas no acude a presentar una denuncia porque considera que los trámites son largos y difíciles. Uno de los factores tiene que ver con la falta de certeza del tiempo que habrá de invertir al seguimiento de la carpeta de investigación, una vez que la persona víctima acudió a denunciar.

En síntesis, la razón principal de las víctimas para no denunciar los delitos ante las autoridades, fue por causas atribuibles a la autoridad con un 59.9%, destacando pérdida de tiempo y desconfianza en la autoridad. Se estima, que los principales motivos que llevan a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

población víctima de un delito a no denunciar, son por circunstancias atribuibles a la autoridad, en virtud de considerar la denuncia, como pérdida de tiempo con un **33.9** por ciento y la desconfianza en la autoridad en un **14.2** por ciento.

Considero preciso señalar, que en mi carácter de Diputado he recibido diversas quejas tanto de hombres como de mujeres, en las cuales me hacen referencia al **maltrato** que reciben en las agencias del Ministerio Público que se encuentran en los Municipios del Estado, aunado, al más **mínimo interés** que personal de dicha Representación Social le da al trámite de las denuncias.

Ello, redunda en una clara violación a los derechos de la víctima, que señala el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales como:

- 1.- Recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.
- 2.- Recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3.- Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; así como la reparación del daño.

Sin embargo, en las peticiones que en mi carácter de Diputado he recibido, la mayoría se queja de no haber sido atendidos de manera oportuna por el Ministerio Público, toda vez que los hicieron esperar mucho tiempo; y en otros casos, hasta les dijeron que regresaran al siguiente día, ello, principalmente, cuando las personas acuden a denunciar en fines de semana.

De igual forma, señalan las personas afectadas, que la prepotencia, altanería y mal trato, es la característica principal del personal que se encuentra en las Agencias del Ministerio Público, toda vez que los trataron como si fueran a pedir un favor, lo que demuestran una carencia total de conocimiento de los derechos humanos.

Asimismo, señalan las personas, que, en ningún momento, el Ministerio Público les asignó un Asesor Legal, lo que se puede corroborar revisando el expediente; y en los casos que, si tuvieron la suerte de que les asignaran asesor, éste, casi nunca se encuentra en su Oficina o de plano, los atiende de mala gana, ocasionando con ello, que las víctimas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

enfrenten el proceso sin asesoría, no obstante, que es un derecho constitucional del cual gozamos todas las personas.

Finalmente, señalan que el Ministerio Público tarda demasiado tiempo en integrar la Carpeta de Investigación, ya que, en varios casos, se tardan días, meses y hasta años; ocasionando con ello, que las víctimas presenten una Queja ante la Comisión de los Derechos Humanos, incluso, hasta se ven en la necesidad de promover un amparo ante los Juzgados de Distrito, con la finalidad de que la Fiscalía atiende de manera pronta sus Denuncias.

Todo lo anterior, trae como resultado final, que las personas pierdan la cultura de denunciar, porque saben de antemano, que es pérdida de tiempo acudir ante el Ministerio Público, aunado a los gastos que tienen que realizar, de allí la apatía del Ciudadano para denunciar ante el Ministerio Público, lo que da como resultado que, en Tamaulipas, tengamos una pésima procuración y administración de justicia. Todo ello, por la irresponsabilidad de las personas que se encuentran al frente de la Fiscalía General de Justicia.

Con base en los argumentos antes señalados, la presente acción legislativa tiene por objeto solicitar respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, informe las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

acciones que se están implementando para brindar un trato amable y respetuoso a las víctimas de un delito, así como a sus familiares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INFORME:

LAS ACCIONES QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO PARA BRINDAR UN TRATO AMABLE Y RESPETUOSO A LAS VICTIMAS DE ALGUN DELITO, ASI COMO AQUELLO QUE SE ESTA HACIENDO PARA INTEGRAR A LA BREVEDAD LAS CARPETAS DE INVESTIGACION Y JUDICIALIZAR DE MANERA PRONTA LAS QUE ASI PROCEDAN Y, EN SU CASO, DE QUE NO HAYA ACCIONES DE DICHA NATURALEZA SE SOLICITA SE PROMUEVAN A LA BREVEDAD, INFORMANDO, EN QUE CONSISTIRÁN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

Único. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tam., 17 de mayo del 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval shape.